

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **C. INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO**, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEVAP"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LICENCIADO HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ**, Y **LICENCIADO MARGARITO RODRÍGUEZ IBARRA**, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EL SEGUNDO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VICE-FISCALÍA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En 2013 se armoniza la legislación estatal con la legislación federal en materia de evaluación, materializándose en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el organismo constitucional autónomo encargado de la evaluación en Durango.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 47 y 142 primer párrafo, establecen que el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de la planeación, serán acciones conducidas por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango. Asimismo, que dicho Instituto es el encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones; para lo cual tendrá las facultades de evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.

3. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es un Órgano Constitucional Autónomo, que de conformidad con su Ley reglamentaria tiene por objeto:

- I. Evaluar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios.
- II. Generar la información para que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus políticas públicas y programa presupuestarios.
- III. Promover la cultura de evaluación y calidad de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
- IV. Prestar un servicio eficaz, eficiente y de calidad, en un marco de autonomía, transparencia y rendición de cuentas.

4. Dentro del mandado legal del Instituto el trabajo de evaluación se realiza como parte de una valoración sistemática de las intervenciones públicas, que permite encontrar áreas de mejora para generar valor público.

5. Las necesidades de la población se encuentran en el centro de las decisiones de los gobiernos. Para promover la confianza que deposita en ellos, es necesaria una cultura de evaluación y mejora continua de políticas públicas que genere información útil y oportuna para la toma de decisiones. La evaluación debe ser una práctica imparcial que contribuya a que los programas alcancen los resultados comprometidos en su diseño, maximicen su impacto con recomendaciones oportunas y expliquen su desempeño.

6. Para alentar esta nueva cultura de escrutinio a las políticas públicas y programas presupuestarios, el Inevap ha realizado acciones para establecer los lineamientos, metodologías y criterios para llevar a cabo evaluaciones por sí mismo o mediante evaluadores externos que garanticen transparencia, objetividad y rigor técnico en los procesos evaluativos a los entes públicos obligados; concreten acuerdos y convenios para el seguimiento a las recomendaciones generadas en las evaluaciones, así como dar a conocer el resultado de las mismas. Además, dentro de las atribuciones del Inevap, se encuentra fomentar la participación ciudadana para la mejora de las políticas públicas y los programas presupuestarios.

7. En las últimas décadas la corrupción en México alcanzó una magnitud desproporcionada. Se convirtió en un problema estructural que está presente en todos los poderes y órdenes de gobierno, en detrimento de la democracia y el Estado de Derecho, con enormes costos sociales y económicos para el país.

La exigencia ciudadana de frenar la corrupción, así como la presión de organismos internacionales, cámaras empresariales, algunos medios de comunicación y el

activismo de organizaciones de la sociedad civil tuvo como respuesta la creación por el Estado mexicano del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Estatales Anticorrupción.

8. El Sistema Local Anticorrupción surgió en 2017, mediante la armonización de la legislación estatal con las reformas federales en materia de combate a la corrupción. Según el artículo 163 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Sistema tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

“La transparencia en el ejercicio de la función pública tiene por objeto el fortalecimiento del régimen democrático, combatir la corrupción y construir un Estado eficaz en el cumplimiento de sus fines esenciales.” Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 163.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango forma parte del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción. Conforme lo dispone el artículo 102 de la Constitución Política local y su propia Ley Orgánica, es un órgano del Ministerio Público dotado de autonomía técnica y operativa, que tiene como finalidades:

- Investigar y perseguir con absoluta independencia y sin ningún mando jerárquico los delitos en materia de actos y hechos de corrupción.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención y combate a la corrupción.
- Instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales, estatales municipales, sectores social y privado relacionadas con el combate a la corrupción.

9. Atendiendo a lo anterior, se hace necesario conjuntar esfuerzos entre el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, que tienen cada una en su ámbito de competencia, para promover la transparencia y rendición de cuentas, la prevención y combate a la corrupción, el fortalecimiento del régimen democrático y coadyuvar en la

construcción de un Estado eficaz en el cumplimiento de sus fines esenciales, de garantizar el bienestar y el progreso de la población.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEVAP":

I.1 Que, de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el cual se encuentra legalmente constituido.

I.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 142, es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Asimismo, tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia, programa estatal y/o gobierno municipal.

I.3 Que, con fecha 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo dado en Sesión Ordinaria, la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, nombró al Ingeniero Emiliano Hernández Camargo como Consejero Propietario del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial número 16 Extraordinario de fecha 2 de junio de 2019.

I.4 Posteriormente, el Consejo General, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2021 designó como Consejero Presidente y Director General del Inevap al Ing. Emiliano Hernández Camargo, nombramiento que hasta la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que, con fundamento en el artículo 13 fracciones IV y IX de la Ley que crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración con los poderes, autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones civiles, o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos que le señala la Ley.

I.5 Que en concordancia con el Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en su artículo 19 fracción III, está facultado para la celebración de convenios en temas relativos a la evaluación con entes públicos obligados, instituciones académicas y organismos de los sectores públicos, social y privado.

I.6 Que está debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes IEP160216QT3, y señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard de las Rosas No. 151 Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo.

II. DECLARA "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA":

II.1 Que es un Órgano del Ministerio Público dotado de autonomía constitucional técnica y operativa para investigar y perseguir, con absoluta independencia y sin ningún mando jerárquico, los hechos que sean materia de actos de corrupción que la Ley considera como delitos, creado, organizado y en ejercicio de sus funciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 párrafos primero, cuarto y quinto; 163 Bis; 163 Ter y 163 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

II.2 Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 de fecha 28 de mayo de 2020, establece como estrategias y líneas de acción del Eje rector 3. Vinculación institucional promover la participación ciudadana y la coordinación y colaboración con las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

II.3 Que el Licenciado Héctor García Rodríguez acredita su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, mediante dictamen de acuerdo de designación del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango número 99 de fecha 13 de diciembre del 2018, y tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, atento a lo establecido en los artículos 2, 3 fracción V y 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

II.4 Que el Licenciado Margarito Rodríguez Ibarra, acredita su personalidad como encargado de la Vice-Fiscalía Jurídica con el nombramiento respectivo de fecha 01 de abril de 2021, signado por el Licenciado Héctor García Rodríguez, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, y por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 fracción II y III del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

II.5 Que está debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes FEC1707162B1 y, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Circuito Cadmio 502, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 34208 de la ciudad de Durango, Durango.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

III.2 Que, dentro de las finalidades para las que fueron creadas las instituciones que representan, coadyuvan en funciones relacionadas con el fortalecimiento de los organismos públicos autónomos; el fomento de la cultura de la legalidad, la ética e integridad en el servicio público; la transparencia y rendición de cuentas; la prevención y combate a la corrupción, y la evaluación del desempeño de las políticas públicas y el fortalecimiento de la cultura de la evaluación, con fines de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones.

III.3 Que, al otorgar el consentimiento para la celebración del presente Convenio, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, por lo que acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**", para el mejor funcionamiento de las instituciones que representan, y el fortalecimiento integral de sus capacidades en el ejercicio pleno de sus atribuciones constitucionales y legales, para dar una respuesta eficaz a la sociedad, en el marco de fomento de la cultura de la legalidad, la ética e integridad en el servicio público; la transparencia y rendición de cuentas; la

prevención y combate a la corrupción, y la evaluación del desempeño de las políticas públicas y de los programas presupuestales, en el marco del fortalecimiento de la cultura de la evaluación y las capacidades institucionales, con fines de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño en implementación de sus programas y acciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A)** Implementar en el ámbito de su competencia, acciones coordinadas tendientes a consolidar la figura de los organismos públicos autónomos, sus atribuciones y obligaciones legales como instituciones de carácter especializado que realizan funciones de Estado, distintas a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y en coordinación con estos.
- B)** Promover la cultura de la evaluación, la calidad y mejora continua de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
- C)** Fomentar en la población del estado de Durango la cultura de la legalidad y la ética, así como la integridad en el servicio público.
- D)** Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.
- E)** Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para el cumplimiento de los anteriores compromisos "**LAS PARTES**" se obligan de ser el caso, a aportar los recursos financieros, materiales y de capital humano que tengan previsto y autorizado internamente, de conformidad con las normas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y criterios de racionalidad presupuestal a que están sujetas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL INEVAP".

- A)** El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango se compromete a dar vista a "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**" de los actos o hechos que puedan ser constitutivos de delitos de corrupción, los cuales advierta con motivo del ejercicio de sus funciones sustantivas.
- B)** Realizar actividades exploratorias conducentes a identificar la pertinencia de llevar a cabo un ejercicio de evaluación a "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA.**"

- C) En lo relacionado al ejercicio de su atribución constitucional de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas implementadas por **"LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"**, generando oportunamente información para que ésta realice un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones.

- D) Impartir capacitaciones, cursos y demás, en los temas que consideren de importancia respecto a acciones propias de **"EL INEVAP"** al personal de **"LA FISCALIA ESPECIALIZADA"**

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA". La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango se compromete a:

- A) Brindar todas las facilidades al personal autorizado de **"EL INEVAP"**, a fin de que lleve a cabo la evaluación de las políticas públicas y los programas de prevención y combate a la corrupción que tiene a su cargo; valorar en tiempo y forma, según sea el caso.

- B) Atender las recomendaciones que se emitan para la mejora de sus programas y acciones.

- C) Impartir capacitaciones, cursos y demás, en los temas que consideren de importancia respecto a acciones propias de **"LA FISCALIA ESPECIALIZADA"** al personal de **"EL INEVAP"**

QUINTA.- RESPONSABLES. Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** integran una Comisión Técnica de Seguimiento, en lo sucesivo (Comisión Técnica) y designan como responsables:

Por parte de **"LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"** se designa al Lic. Margarito Rodríguez Ibarra, encargado del despacho de la Vice-Fiscalía Jurídica, para los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Por parte de **"EL INEVAP"** se designa a la Lic. Anabel Cuevas Reyes, titular de jurídico, para los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Se conformará por los representantes designados en la Cláusula que antecede, pudiendo ser auxiliados por personal que cada uno designe.

Para tal efecto, con el objetivo de dar cumplimiento cabal al presente instrumento, y para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, la Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Determinar y aprobar las actividades de ejecución, conforme al proyecto a implementar que acuerden **"LAS PARTES"**.
2. Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados e impacto.
3. Elaborar un informe de actividades realizadas por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración será por tiempo indeterminado y comenzará a correr a la firma de este instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos **treinta días** de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- DE LOS CAMBIOS AL CONVENIO. Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** podrán modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito signados por las mismas, documento que pasará a ser parte integrante del presente instrumento jurídico.

Lo anterior se realizará, a través de los integrantes de la Comisión Técnica designados en la Cláusula Quinta de este instrumento, entrando en vigor dicha modificación inmediatamente después que sea firmado por **"LAS PARTES"**

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** mantendrán la debida confidencialidad respecto a las actividades que son sujeto de este Convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás correspondientes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor, respecto de los materiales que ambas partes llegaran a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

LAS PARTES acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras;
y
- b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

"LAS PARTES" se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

LAS PARTES podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos que realicen en conjunto; así como en publicaciones y difusión derivada de los mismos. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución se resolverá de

común acuerdo por conducto de la Comisión Técnica prevista en la Cláusula Quinta de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos del personal contratado por la otra. Por lo que se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra en materia laboral o con motivo de la realización del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los 9 (nueve) días del mes de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), firmando al margen y al calce de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "EL INEVAP"

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
CONSEJERO PRESIDENTE Y
DIRECTOR GENERAL



POR "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"

LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE DURANGO

LIC. MARGARITO RODRÍGUEZ IBARRA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VICE-
FISCALÍA JURÍDICA



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**